

LEY 9.772

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble
ubicado en la localidad de Munro, partido de Vicente López**

La Plata, 18 de noviembre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.600-62.708/77 y el Decreto nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Munro, partido de Vicente López, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 9, Parcela 30, inscripción de dominio Nº 1.030 del año 1972 del Registro del citado partido, de propiedad de Pablo Baricik o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a ampliación de dependencias educativas.

Art. 3º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la Ley 5708 —Ley General de Expropiaciones— y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la oficina pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 4º El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1981, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Item 1, Unidad de Organización 1, Código 4-02-5, Sector 5, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

GALLINO.

J. R. LASCANO

Registrada bajo el número nueve mil setecientos setenta y dos (9.772).

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble ubicado en la localidad de Munro, partido de Vicente López, con destino a la ampliación de la Escuela Nº 19 de ese distrito.

El bien inmueble de referencia resulta óptimo por su ubicación, lindero, para la ampliación que la Escuela Nº 19 necesita realizar. Por otra parte, cabe destacar que se recurre al procedimiento expropiatorio porque los trámites efectuados para lograr la compra directa del bien han dado resultado negativo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y que la educación es un servicio público insoslayable por parte del Estado, el Gobierno sancionó el presente acto legislativo.